



310.28
Exp No. 397 de octubre 7 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

Nº 0461

(04 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2711 de octubre 27 de 2016, se apertura procedimiento sancionatorio contra la IPS ARGELIA, identificada con NIT 823.001.518 a través de su representante y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental.

Que mediante Auto N° 0692 del 15 de marzo de 2017, se formularon cargos contra la IPS ARGELIA, a través de su representante y/o quien haga sus veces.

Que mediante Auto N° 3610 del 22 de noviembre de 2017, CARSUCRE se abstuvo de aperturar periodo probatorio.

Que mediante Resolución N° 0037 del 11 de enero de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental declarando responsable a la IPS ARGELIA, a través de su representante y/o quien haga sus veces, sancionándolo con una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la notificación.

Que mediante Resolución N° 0859 de 18 de junio de 2019, se resolvió un recurso de reposición, mediante la cual se accedió parcialmente a lo solicitado y se modificó los artículos primero y segundo de la Resolución N° 0037 del 11 de enero de 2019 disminuyendo la multa a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 0037 del 11 de enero de 2019 expedida por CARSUCRE, la cual fue modificada por la Resolución N° 0859 de 18 de junio de 2019, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 09532 de noviembre 25 de 2021.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 397 de octubre 7 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0037 del 11 de enero de 2019, la cual fue modificada por la Resolución N° 0859 de 18 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

310.28
Exp No. 397 de octubre 7 de 2016
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0461

(04 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 397 de octubre 7 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a la IPS ARGELIA – ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 23 N°14-39 de la ciudad de Sincelejo, correo electrónico gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			